



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Gerencia General Regional*

## *Resolución Gerencial General Regional*

Nº 192 -2020-GGR-GR PUNO

28 DIC. 2020

PUNO, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5732-2020-GGR, sobre resolución parcial del Contrato N° 056-2020-CD-GR-PUNO de fecha 18 de mayo del 2020 suscrito con el Grifo DUJI E.I.R.L.;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Puno y el representante legal del Grifo DUJI EIRL, suscribieron el Contrato N° 056-2020-CR-GRP, que tiene por objeto la adquisición del bien combustible Diesel B5-550, para la operatividad de las camionetas que realizan viajes de coordinación, elaboración y supervisión en la zona de influencia de los estudios de Pre-Inversión a elaborarse por 1000 galones de combustible Diesel B5-550 por el importe de S/. 12,000.00 en virtud de las cláusulas segunda y tercera del contrato;

Que, por Adenda N° 01, Contrato N° 056-2020-CDE-GRP de fecha 10 de setiembre del 2020, las partes modifican la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación, el mismo será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020. Las demás cláusulas no tienen variación;

Que, el Decreto Legislativo 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36, numeral 36.1 "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*", concordante con el artículo 164 de su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de conformidad con el Contrato N° 056-2020-CR-GRP, adoptando la legislación precedente, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera efectiva la continuación de la ejecución del contrato. En ese sentido, valida la apreciación contenida en el Informe N° 116-2020-GR-PUNO-GGR/DEPI, en estricto la causa fundamental por recorte presupuestal para efectivizar el contrato, lo que imposibilita continuar con la ejecución del contrato;

Que, es necesario justiciar que en el mes de octubre del 2020, se tuvo el recorte presupuestal para la entidad conforme se tiene explicitado en el contenido del Informe N° 0116-2020-GR.PUNO-GGR/DEPI de fecha 11 de diciembre del 2020. En ese sentido, las salidas programadas a los lugares de las zonas de influencia de los estudios de pre – inversión a realizarse y se proyecta el consumo



*MAR*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 192 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 28 DIC. 2020 .....

acumulado de combustible de 480 galones hasta el 31 de Diciembre del 2020, por tanto la resolución parcial del contrato es por la cantidad restante de 520 galones de combustible;

Que, por lo señalado es procedente la resolución del contrato Nº 056-2020-CD-GR-PUNO, por la causal de fuerza mayor, en este caso por las restricciones presupuestales, cuya resolución es sin responsabilidad de las partes respecto al objeto del contrato; y

Estando a la Opinión Legal Nº 423-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional Nº 306-2020-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la resolución parcial del Contrato Nº 056-2020-CD-GR-PUNO de fecha 18 de mayo del 2020 suscrito entre el Gobierno Regional de Puno y el Grifo DUJI E.I.R.L., representado por su Gerente Pereyra Iscarra Reyna, sin imputación ni responsabilidad a las partes, respecto de las prestaciones no ejecutadas, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el desglose del expediente a fin de ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

